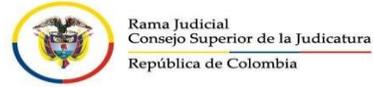


Proceso: DECL. U. M. H.
Demandante: FABIO ARTURO OCAMPO GIRALDO
Demandado: ANGELA DAYANA ORRES
500013110002-2015-00334-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

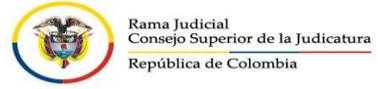
Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que este asunto se encuentra debidamente terminado, de acuerdo a fallo del 2 de marzo de 2018, confirmado en segunda instancia, en el que se declaró la existencia de la Unión Marital de Hecho, y negó la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, así mismo, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, no hay lugar a atender sobre el aporte para conocimiento de las partes de demanda de Expropiación Judicial del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-21002 promovido por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- contra la señora ANGELA DAYANA TORRES, quien aparece como propietaria de una cuota parte de dicho predio.

Como en el fallo aludido se ordenó levantar la medida cautelar que sobre el señalado predio fue decretada, y no se observa la comunicación que se debió expedir para el efecto, se solicita que por Secretaría se libre tal comunicación.

Así mismo, se dispone informar a la ANI sobre lo antes ordenado, haciendo referencia a la comunicación recibida de esa entidad. Oficiese.

Proceso: DECL. U. M. H.
Demandante: FABIO ARTURO OCAMPO GIRALDO
Demandado: ANGELA DAYANA ORRES
500013110002-2015-00334-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Quedo notificado

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac